

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística finalizados y abonados que se correspondan con los ejercicios 2021, 2022 y 2024.

Objetivo: Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de Canarias para financiar la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística finalizados y abonados correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2024.

Instrumentos incluidos:

- Plan General de Ordenación (PGO).
- Planes Parciales (PP).
- Planes Especiales (PE).
- Catálogos de Protección y de Impacto.
- Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU).

Órgano convocante: Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: ORDEN de 16 de junio de 2025, por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, y se derogan las bases aprobadas por Orden de 8 de julio de 2016, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad ([publicada en el BOC Nº 124, de 24 de junio de 2025 - 2314](#)).

Beneficiarios: Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien instrumentos urbanísticos incluidos en esta convocatoria (véase apartado “Objetivo” de esta ficha) y cumplan los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 y art. 4 del Decreto 36/2009.

Presupuesto: 500.000 euros.

Porcentaje de cofinanciación: Según población municipal:

- 100 % del presupuesto total: municipios con ≤ 10.000 habitantes.
- 75 % del presupuesto total: municipios con > 10.000 habitantes.

No obstante, una vez baremadas las solicitudes, en el caso que resultase un crédito sobrante, se concederá el 100% del presupuesto total solicitado por los Ayuntamientos siguiendo el orden de prelación obtenido tras la baremación.

Actividades subvencionables: Trabajos ya realizados y abonados en 2021, 2022 y 2024 relativos a:

- Redacción de PGO.

- Planes Parciales o Planes Especiales.
- Catálogos de Protección o de Impacto.
- PAMU.

Siempre que:

- no hayan recibido financiación en convocatorias anteriores por el mismo concepto y fase de tramitación,
- sean de iniciativa pública,
- incluyan gastos facturados y, si procede, IGIC no deducible.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 11/11/2025 hasta el **17/11/2025**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo al procedimiento](#)).

Importante: en el artículo Sexto, apartado 1, del [documento de la convocatoria](#) se incluye toda la documentación que debe presentarse en el momento de realizar la solicitud. No obstante, en dicho artículo se indica en el apartado 2 que los Ayuntamientos no estarán obligados a presentar los documentos citados en el apartado 1 que ya obren en poder de la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, bastará con indicar el número de expediente que se comunicó en su momento, siempre que no hayan pasado más de cinco años desde que finalizó el procedimiento en cuestión. Si la Administración no pudiera recuperar el documento por causas materiales, podrá pedir a la entidad solicitante que lo aporte nuevamente o que acredite por otros medios los requisitos que dicho documento justificaba.

Criterios de evaluación de solicitudes: Los criterios de baremación para la concesión de estas subvenciones (máximo 100 puntos) son los siguientes:

a) Presupuesto anual del municipio (hasta 20 puntos):

- Municipios con mayor presupuesto anual: 0 puntos.
- Municipios con menor presupuesto anual: 20 puntos.

b) Número de habitantes (hasta 50 puntos):

- < 5.000 habitantes: 50 puntos.
- 5.000–10.000 habitantes: 40 puntos.
- 10.001–20.000 habitantes: 10 puntos.
- 20.001–50.000 habitantes: 5 puntos.

- > 50.000 habitantes: 0 puntos.

c) Antigüedad del planeamiento general vigente (hasta 10 puntos):

- Planeamiento más reciente: 0 puntos.
- Planeamiento más antiguo: 10 puntos.

d) Tipo de instrumento cuya financiación se solicita (hasta 20 puntos):

- PGO: 20 puntos.
- Catálogo: 20 puntos.
- Plan Parcial o Plan Especial: 10 puntos.
- PAMU: 10 puntos.
- Modificación menor de Normas Subsidiarias/PGO: 0 puntos.

Los criterios de baremación a) y c) se asignarán proporcionalmente a cada solicitud entre el rango máximo y mínimo. Los criterios de baremación b) y d) se asignarán directamente a cada solicitud, en función de los datos aportados en la solicitud de la subvención.

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final:

1. Menor presupuesto municipal.
2. Menor número de habitantes.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto BOC](#)